Nota UOC3 Nº 74/2024
Asunción, 10 de Abril del 2.024

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 2161/2024, que guarda relación con la comunicación de la suspensión del CONTRATO UOC3 N° 02/2022 para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ – Lote N° 1" Licitación Pública Nacional con ID Nº 388.424:

OBSERVACION N° 1:
Conforme a la Orden de Inicio la obra ha sido ejecutada a partir de la fecha 12/01/2023, en consecuencia, se verifica que las documentaciones referentes al presente convenio modificatorio han sido suscriptas posterior al plazo de ejecución de 210 días originalmente establecido; no obstante, se observan en las documentaciones adjuntas que se han otorgado prorrogas por inclemencias climáticas así como la suspensión del plazo, por tanto, se solicita a la contratante cumplir con la comunicación de las documentaciones correspondientes a la prorroga en el módulo de Prorrogas del SICP acorde a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22. A su vez, remitir las documentaciones concernientes a la suspensión en el módulo de Otras modificaciones; a los efectos de que las mismas sean íntegramente verificadas y una vez difundidas, se tendrá en cuenta la extensión del plazo de ejecución para la tramitación del presente convenio.

Respuesta N° 1:
Respecto a la observación, remitimos las documentaciones de la suspensión conforme lo establece el Art. 7.

Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.
Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;
   Resolución N° 20/2.023 DGO
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
   Resolución D.G.O. N° 20/2023 en el documento el administrador del contrato la Dirección General de Obras expone los fundamentos y justificaciones técnicos y legales para la suspensión.
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;
   La Resolución D.G.O. N° 20/2023 está debidamente suscrita por la Dirección General de Obras, administradora del contrato, persona competente conforme Resolución N° 1.344/2021 de la Intendencia, y en dichas resoluciones además de exponer las justificaciones se reconoce la suspensión.
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
   Nota de Recibo de la empresa de la copia de la Resolución D.G.O. N° 20/2023
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Diana Cabrera Portillo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1344 /2021

10 SEP 2021

VISTO:

El Memorándum N° 245/2021 D.O.M., de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, y Memorándum UOC3 N° 796/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, relacionados con la delegación de la competencia para la suspensión del plazo contractual por circunstancias no imputables a la Contratista y prórroga de los plazos de ejecución en zona de obras en el marco de los llamados licitatorios realizados por la Municipalidad de Asunción para la ejecución de obras municipales; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones estándar para la ejecución de obras convocadas por municipios aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las CGC 22.2: "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 167 de la Constitución Nacional dispone cuanto sigue: "*El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente*".
Que, el art. 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" dispone: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...*".

QUE, en este sentido, al requerir el nuevo pliego estándar de obras para municipios que sea realizada "acto administrativo", ello necesariamente conlleva que, en cada contratación de obras, deba ser realizada por la Intendencia Municipal, lo cual no resulta práctico para la administración del contrato.

QUE, en este sentido, la administración del contrato y las relaciones de la contratante con el contratista se verían agilizadas y favorecidas con la delegación de esta competencia a las dependencias que actúan de administrador del contrato.

QUE, por Dictamen N° 6.705, de fecha 8 de setiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

- *Que, por el memorando de referencia de fecha 27/08/2021 la Dirección de Obras Municipales solicita se delegue la competencia de EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS referentes a 1.- Suspensión del plazo contractual y 2.- Prórroga del plazo de ejecución de la obra a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS para los casos de retrasos en la zona de obras originados por circunstancias no imputables a la contratista; indicando que el pedido se fundamenta en el hecho que el único representante legal capaz para actuar en representación de la Convocante es el Señor Intendente Municipal y esto implicaría que para cada contratación se recurra a una resolución de intendencia cosa que no resulta práctico al momento de administrar un contrato. Es por esto que solicitan que dichas atribuciones se deleguen a la Dirección General de Obras en los contratos en que ésta, participe como Unidad Administradora de Contratos.*

- *Se adjunta memorando UOC 3 N° 764/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30/08/2021 en la que manifiestan su conformidad para delegar a la Dirección General de Obras las citadas atribuciones.*

- *Que, la Ley 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece en su Art. 51 Deberes y Atribuciones del Intendente.*

  Son atribuciones del Intendente Municipal:

  a) ejercer la representación legal de la municipalidad; ..."
  b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso vetarlas;

///...

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ORDEN DE INICIO N° 09/2022

05 de diciembre de 2022

Señores

CONSORCIO LÓPEZ

General Andrada N° 779 c/ Av. Bruno Guggiari, Asunción

REF.: Contrato UOC3 N° 09/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, para la construcción de la Obra: "**MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ**" **LOTE 2** (AV. CARLOS A. LÓPEZ ENTRE AV. COLÓN YTTE. PRATTS GILL). **ID N° 388.424**

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al contrato de referencia suscrito entre vuestra empresa y la Municipalidad de Asunción, para la ejecución de la obra de referencia.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en las Condiciones Contractuales con respecto al plazo de ejecución, por medio de la presente se imparte la Orden de Inicio con un plazo de 210 (doscientos diez) días calendario.

Se establece como fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución el día 15 de diciembre del 2022.-

Ing. Antoliano Benítez M.
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

RECIBIDO
... recepción no imp...
... contenido de s...
... sujeto a verificación
05-12-22 Hora 14:30

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
#ASUNCIÓN EN ORDEN
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras

ASU Obras

RESOLUCIÓN DGO Nº 20/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO UOC3 Nº 09/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA CONSORCIO LÓPEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ" – Contrato UOC3 N° 09/2022 - ID 388.424 - LOTE 2

Asunción, 01 de setiembre de 2023

VISTO: La Nota de fecha 30 de agosto de 2023, presentada por la empresa CONSORCIO LÓPEZ. en el marco del contrato y llamado de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CONSORCIO LÓPEZ., a través del Representante Legal Ing. Oscar Rubiani, refiere: *"Me dirijo a Ud, con relación al contrato de referencia, a los efectos de expresar nuestra conformidad para realizar los trabajos, que forman parte del convenio Modificatorio I. En respuesta la nota recibida de la Dirección General de Obras en fecha 28/08/2023. Con la incorporación de las obras complementarias el convenio modificatorio incrementará su porcentaje que determina la planilla. El Convenio Modificatorio implica un ajuste en el cronograma de actividades y al plazo final de obra acordado. Solicitamos también asignar una "familia" de reajuste de entre las que se encuentran en el contrato a los ítems nuevos a ser ejecutados. Se adjunta planilla del Convenio Modificatorio"*.-

Que, el Memorándum DOM Nº 396/2023 emitido por la Dirección de Obras Municipales a la Dirección General de Obras, a través del cual la citada dependencia solicita la suspensión del plazo contractual en razón de los trámites administrativos que conllevan la aprobación del convenio modificatorio a ser suscrito y la respectiva aprobación por parte de la Junta Municipal, cuyos fundamentos fueron suficientemente expuestos y elevados por el Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI-106/2023 de fecha 31 de agosto de 2023.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones estándar de contratación de obras para municipios en su versión vigente, en la Sección "Aspectos Generales para la Contratación de obras", punto F) "Suspensión de los trabajos", numeral 1) "Suspensión de los trabajos" dispone: *"La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003..."*.

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES

Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Que, en el presente caso, se encuentra plenamente justificado disponer la suspensión de los plazos contractuales hasta tanto se cuente con la respectiva aprobación de los máximas autoridades sobre el Convenio Modificatorio N° I a ser suscripto.-

Que, por Resolución Nº 344 del 10/09/ 2.021 I. la Intendencia Municipal resolvió delegar a la Dirección General de Obras la atribución de suspensión de los trabajos en zona de obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del CONTRATO UOC3 Nº 09/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA CONSORCIO LÓPEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ" – Contrato UOC3 N° 09/2022 - ID 388.424 - LOTE 2, por las razones expuestas en el Considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como fecha de la suspensión dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, con efecto a partir del 01 de setiembre de 2023, hasta tanto se cuente con la aprobación respectiva del convenio modificatorio que motiva esta suspensión.-

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Fiscalización de Obras, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.-

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES

JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

CONSORCIO LOPEZ

Gral. Andrada N° 779 c/ Bruno Guggiari
Teléf.: 021 - 215 081/4
Asuncion - Paraguay

Asunción, 04 de Septiembre del 2023

Señor
Ing. Mirtha Acha
Dirección General de Obras
Municipalidad de Asunción
Presente

Ref.: Contrato UOC3 N°9/2022 "Mejoramiento vial de las avenidas Fernando de la Mora y Carlos Antonio López". Lote 2 – ID: 388.424

Asunto: *Respuesta Resolución DGO N°20/2023*

Nos dirigimos a Ud., a fin de dar acuse de recibido a la **Resolución DGO N°20/2023**, por la cual se procede a la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del contrato de referencia, hasta cuando se cuente con la aprobación respectiva del convenio modificatorio N°1.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Ing. Oscar Rubiani
Representante Legal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ingeniería

MEMORANDUM N° DI-106/2023

A : **Ing. Antoliano Benítez**, Director
Dirección de Obras Municipales

DE : **Ing. Francisco Ortiz**, Jefe
Departamento de Ingeniería

REF. : **Convenio modificatorio I – Contrato UOC3 N° 09/2022 MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNADO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ - ID N° 388.424 – LOTE 2**

FECHA : **10 de octubre 2023**

Con relación a las obras correspondientes al Contrato **UOC3 N° 09/2022 MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ - ID N° 388.424 – LOTE 2**, cuya construcción está a cargo de la empresa **CONSORCIO LOPEZ**, se manifiesta que el sitio se trata de un patrimonio cultural de la república, valorado como "Paisaje Cultural Urbano".
Cabe aclarar que el bien se encuentra protegido; ha sido declarado como patrimonio cultural nacional (Resolución SNC N°16/2007), inventariado por la Municipalidad de Asunción como sitio de valor patrimonial con valor paisajístico en el año 1997(OCHN°17) y bajo tutela de la Ley N° 5621/16 "De protección de patrimonio cultural" en la clasificación de sitios de valor paisajístico cultural.

Al respecto existe un Protocolo de Intervención, cuya copia se adjunta, que contempla el diagnóstico general del sitio y las acciones para su puesta en valor, establece además las premisas para la elaboración del proyecto ejecutivo de los trabajos de mejoramiento del paseo central y los lineamientos de intervención vial, los cuales conllevan la puesta en valor del sitio patrimonial y a la recualificación del sector en general.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el PROTOCOLO DE INTERVENCION, se realizaron varios cambios como los que se indican a continuación:

1) Demolición de piso calcáreo tipo vainilla ***por Remoción, acopio y retiro de piso calcáreo tipo vainilla blanco y negro 20 x 20 cm., de manera a no perjudicar la integridad del piso existente al ser cambiado.***

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

RECIBIDO
FECHA 11 OCT 2023
HORA 8:50

2) Cambio del FAROL LED – ILUMINACION, ***por Artefacto de Iluminación LED – SOLAR, tipo farol colonial previsto inicialmente en el contrato***. Esta forma de iluminación no tiene cable aéreo, pudiendo evitar de esa forma posible sustracción ilícita del mismo.
3) Cambio de banco de madera y hormigón ***por banco de madera y hierro fundido.*** Este cambio obedece a la intensión de dar al lugar un ambiente más colonial.
4) Colocación de varillas de hierro con geotextil sobre los rieles existentes de tranvías, como una manera de protección.
   La colocación de varillas de hierro sobre las vías es a los efectos de proteger al pavimento de hormigón hidráulico de una posible aparición de fisura por esfuerzo de corte originado por paso de los vehículos.
5) La colocación de geotextil sobre la varilla de hierro es para que, si el futuro se realiza una excavación, se pueda detectar las existencias de las vías sin alterar su integridad.

Por otro lado, surgió la necesidad de realizar fresado del pavimento asfaltico existente, a los efectos de dar una buena terminación en la unión del pavimento asfáltico con el rígido. Esta situación implicó, por consiguiente, un aumento del material asfáltico para la regularización.

También hubo cambio del diámetro de la cañería de PEAD de 2" (contractual) por 4"., en un tramo establecido por la ESSAP, conforme a la necesidad del sistema en ese lugar; ubicación del mismo, se puede observar en el plano elaborado por dicha Institución, cuya copia se adjunta.

Estos nuevos rubros, se pueden observar en las planillas que se adjuntan.

Estas planillas incluidas en el legajo adjunto reflejan también, los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 13 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES

Ing. Francisco Ortiz
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ingeniería

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".*

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro:

10.136.361.200 G.	Contrato original
12.162.293.128 G.	Contrato original + Convenio modificatorio I
2.026.931.928 G.	**Convenio modificatorio I**
2.027.072.240 G.	20% del monto del Contrato original
20,00 %	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales y los precios no contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de cuarenta y dos (42) días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley.

El contrato de la obra se encuentra, actualmente, en ejecución sin Recepción Provisoria.

Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento.

Atentamente.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE
ANTES MUNICIPALES

Ing. Francisco
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municip

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorando N° 30/2024 de la Dirección General de Obras s/ pedido de dictamen jurídico relacionado a suspensión y prórrogas de plazos de ejecución de obras del Contrato UOC 3 N° 02/2022 en el marco de la **Licitación Pública Nacional "Mejoramiento Vial de las Avenidas Fernando de la Mora y Carlos Antonio López - Contratista Consorcio López – ID N° 388.424**.-

Dictamen N° 2399

Fecha: 05 APR 2024

Señor Intendente:

Por el memorando de referencia de fecha 22/03/2024 la Dirección General de Obras, como unidad administradora del contrto, remite los antecedentes de la suspensión y pedido de prórroga del plazo de ejecución de obras en el marco del ***Contrato UOC 3 N° 02/2022 " Mejoramiento Vial de las Avenidas Fernando de la Mora y Carlos Antonio López - Contratista Consorcio López – ID N° 388.424***. por lo que pasamos a exponer cuanto sigue;

Se encuentra agregada la Resolución DGO N° 20/2023 de fecha 01/09/2023 donde la Dirección General de Obras suspendió el cómputo del plazo de ejecución en razón de los trámites administrativas que conllevan la aprobación del convenio modificatorio para ampliación del 20% en monto y plazo de ejecución.
Así también consta la Resolución DGO N° 16/2023 de fecha 20/07/2023 donde la Dirección General de Obras resolvió otorgar procedente la prórroga de 34 (treinta y cuatro) días del plazo de ejecución por inclemencias climáticas ocurridas entre los meses enero y junio del año 2023.-

Que, teniendo en cuenta la exigencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022; por la cual se modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003; que en su parte pertinente expone cuanto sigue:
*"**Art. 7° - Comunicación. Requisitos Documentales:***
Las Convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el plazo de hasta diez días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) *Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;*
b) *Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;*
c) *Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Art. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;*
d) *Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.*

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la cuestión planteada y sobre la viabilidad legal del mismo. No así sobre cuestiones técnicas presupuestarias, financieras, económicas, las que corresponden a las Áreas Técnicas especializadas y creadas para el efecto.

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Rossana Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Que teniendo en cuenta el pedido de suspensión del plazo de ejecución en razón de los trámites administrativas que conllevan la aprobación del convenio modificatorio para ampliación del 20% en monto y plazo de ejecución y prórrogas de plazos de ejecución por inclemencias climáticas respectivamente; en el marco del *Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC 3 N° 02/2022* **en la Licitación Pública Nacional " Mejoramiento Vial de las Avenidas Fernando de la Mora y Carlos Antonio López - Contratista Consorcio López – ID N° 388.424;** y en cumplimiento a lo exigido por la Dirección de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022 es parecer de ésta Dirección Jurídica que resulta procedente las Resoluciones DGO 20/2023 y 16/2023 emitidas por la Dirección General de Obras, como administrador del contrato ya que la suspensión y prórroga del plazo de ejecución respectiva se encuentran técnicamente justificadas y dicha dependencia plenamente facultados para emitir las referidas resoluciones de conformidad a la delegación de funciones que por Resolución N° 1344/2021 I. en fecha 10/09/2021 la Intendencia Municipal resolvió otorgar competencia para la suspensión de los trabajos en zona de obras, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución, en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales a la Dirección General de Obras, la Dirección General de Desarrollo Urbano y a la Dirección Ejecutiva del FONACIDE.-

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras

Recibí: Mirtha
Fecha: 08 APR 2024
Hora: 12:25 hs 17 N° 25

- 8 APR 2024

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	
DIRECCION GRAL. DE OBRAS	
INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. G. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. A. J.	D. PARTICIP. C.
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. G. C. C. C.	D. RECAUDACIONES
D. G. D. U.	D. ADQUISICIONES
DTI y C	SERV. ADM.
D. O. M.	U. O. C. 3
D. VIALIDAD	U. R. D.
D. G. P. M.	D. CATASTRO
C. P. J.	D. S. U.
T. O. A.	D. T. y ANTICORRUPCION
D. A. M. A.	D. G. R. R. D.
POLICLINICO	D. G. R. I. y C. E.
CEMUPE	
OBS.	

Para su atención

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
RECIBIDO:
FECHA: 08 ABR 2024
HORA: 14:22
F/213